
TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de tecnologías de información e innovación de los sectores estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE GENERACIÓN, ADOPCIÓN Y APROPIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JAIME SANTOYO CASTRO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, C.P. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, C.P. FEDERICO BORREGO ITURBE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación;
3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de Información, en lo sucesivo TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de los sectores estratégicos y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad que facilitará el incremento de la productividad;
4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;
5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como inhibidores y causas de la debilidad de los sectores estratégicos, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
6. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación en lo sucesivo PROSOFT, busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del PROSOFT se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos para la provisión de bienes y servicios públicos accesible a todas las empresas de un determinado sector o clúster industrial;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento y la productividad de los sectores estratégicos mediante la adopción de herramientas y soluciones de la industria de tecnologías de la información y el fomento a la innovación;

8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2015 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Zacatecas, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 2, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3. Los CC. Lic. Jaime Santoyo Castro, Mtro. Guillermo Huizar Carranza, C.P. Ernesto Acosta Escalante y C.P. Federico Borrego Iturbe, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de la Función Pública y Secretario de Economía, respectivamente, están facultados legalmente para suscribir el presente convenio con

fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 3, 7, 14, 21, 22 fracciones I, II, IV y V, 24 fracciones II y III, 25, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, acreditados con los nombramientos correspondientes.

- II.4.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.
- II.5.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.6.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, designa al Secretario de Economía, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.
- II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado promover de manera conjunta el desarrollo y la adopción de las TI y la Innovación en los sectores estratégicos del País, contribuyendo a incrementar la competitividad en el Estado de Zacatecas, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos generales y las acciones tendientes a promover la innovación y la adopción de TI en los sectores estratégicos, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2016, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Zacatecas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 19 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y en su momento presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que favorecerá la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo o factura que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 24 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 25.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 27 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance y/o Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida en el sistema, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final elaborados por los beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan.
- f) Analizar, y en su caso resolver cuando le corresponda las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y los Beneficiarios, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 27 fracción I inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Economía del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que en su caso resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 28 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las reglas 30 y 34 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación. La rescisión operará en términos de lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 22 de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Zacatecas, a los 2 días del mes de mayo de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Huizar Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ernesto Acosta Escalante**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Federico Borrego Iturbe**.- Rúbrica.

Aprobación por el Coordinador de la Unidad de Planeación, **Esteban Herrera Ugarte**, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 56 fracción XXVIII del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado.

RESOLUCIÓN por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XV y 27 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 11 fracción III, 25, 27 fracción I y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), estableciéndose como objeto del mismo el fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, instrumento que posteriormente se ha modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, 24 de diciembre de 2010, 6 de enero y 28 de julio de 2016;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el 21 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución mediante la cual se dieron a conocer los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III del Decreto IMMEX;

Que en el caso de las empresas con Programa IMMEX que, al último día hábil del mes de agosto de 2016, no presentaron su reporte anual correspondiente a 2015 o no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III del Decreto IMMEX, los Programas quedaron cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2016, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX cancelados por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11 fracción III del mismo Decreto, por lo que se emite la siguiente

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS

ARTICULO ÚNICO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, conforme a lo ordenado por el segundo párrafo y por la fracción II del artículo 25, así como por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Razón social
IM	443	2013	ABS010828M52	ABSAREY, S.A. DE C.V.
IM	85	2010	AAL090929SX6	AGRICOLA ALECO, S.P.R. DE R.L.
IM	85	2014	AMI0709264P1	AGRICOLA EL MILAGRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	149	2013	AFA1006034X9	AGRICOLA FAADER, S.P.R. DE R.L.
IM	3589	2006	ASI970714MM9	AGRICOLA SAN ISIDRO DE CULIACAN, S. DE P.R. DE R.L.
IM	164	2015	ASL111116LD9	AGRICOLA SANTA LUCIA DE URES, S.A. DE C.V.
IM	185	2014	AGR071016DX9	AGRIMAX, S.P.R. DE R.L.
IM	196	2014	AEB120109GE4	AGRO EMPRESAS BKB, S.P.R. DE R.L.

IM	431	2014	AVP070625ME1	AGRO VELAZQUEZ PRODUCE, S. DE P.R. DE R.L.
IM	335	2012	AJA0805226H4	AGRODISTRIBUCIONES JAR, S.A. DE C.V.
IM	113	2006	AJA9809264V2	AGROPECUARIA JAM, S.A. DE C.V.
IM	5	2006	AAL841022B65	AGROPECUARIA SAN ALFONSO, S.P.R. DE R.L.
IM	594	2014	ARM140212GQ1	AJIN RESOURCE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	481	2014	MPR1407155A9	AL CO METAL PROCESSING, S.A. DE C.V.
IM	322	2014	ALF0207127P7	ALFERTEX, S.A. DE C.V.
IM	252	2006	AUC960226E75	ALGODONERA UCAMAYO, S.A. DE C.V.
IM	167	2006	AMM020807884	ALIMENTOS MEZCLADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	35	2015	AME951228UD3	ALMACENADORA MERCADER, S.A. DE C.V.
IM	259	2013	AJC091125B78	ALMACENES DE JUGOS CITRICOS DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
IM	192	2015	ATE1101184Y8	ALSER TEXTIL, S.A. DE C.V.
IM	2549	2006	API8503117EA	ALTAR DE PIMAS, S.P.R. DE R.I.
IM	4294	2006	CME040803PU4	APON MEDICAL MOLDING AND ASSEMBLY, S.A. DE C.V.
IM	5783	2006	AFC900122AW2	ARTESANERIA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.
IM	205	2013	ART0405207U0	ARTMOULD, S.A. DE C.V.
IM	367	2014	ADM941220P8A	ASESORIA Y DISEÑO MECANICO, S.A. DE C.V.
IM	26	2006	ACA050110QR2	ASIENTOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
IM	248	2015	AZU131014L77	AZULYS, S.A. DE C.V.
IM	288	2006	BEC040802NP4	BARRIOS ENGINEERED COATED FABRICS, S.A. DE C.V.
IM	493	2015	BIQ150311LQ2	BAUD INDUSTRIES QUERETARO, S.A. DE C.V.
IM	471	2015	BHA150902R3A	BCP HANGER COMPANY, S.A. DE C.V.
IM	119	2013	BFG1203028WA	BIO FACTOR GROUP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	41	2015	BPO141212B42	BIOTECH POLISHING, S.A. DE C.V.
IM	705	2009	BME0911273I3	BMSX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	554	2012	BOD080403QD7	BODYADONAY, S.A. DE C.V.
IM	652	2013	BMG911009AM0	BRALEY MARMOLES Y GRANITOS, S.A. DE C.V.
IM	3633	2006	BSB941013FK1	BRUMAR DE SAN BRUNO, S.A. DE C.V.
IM	214	2014	BMF110407FG4	BUNKER'S MEXICO FUELS, S.A.P.I. DE C.V.
IM	459	2015	BPL110608HX7	BUY PLASTIC DE LEON, S.A. DE C.V.
IM	458	2006	CEX9712236M5	CALVO EXPORT, S.A. DE C.V.
IM	59	2014	CJF040304PL7	CAMPO J. Y F., S.A. DE C.V.
IM	461	2013	CAP970729B44	CAPECO, S.A. DE C.V.
IM	462	2012	COS080716KD8	CASA ORIGEN SAGRADO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	543	2006	CMM990616MG5	CASTELLI MARBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	299	2012	CEN120217IF3	CENARIUS, S.A. DE C.V.
IM	450	2014	TJA061214E66	CIA TEQUILERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
IM	252	2010	CIN020212GT8	COBRES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	303	2011	CRZ080422SD6	COMERCIAL ROSAS ZUÑIGA, S.A. DE C.V.
IM	155	2015	CDB141016LP8	COMERCIALIZADORA DOM DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2691	2006	CML980126RZ1	COMERCIALIZADORA MEXICANA DE LEGUMBRES, S.A. DE C.V.
IM	3981	2006	OME780913CF3	COMPAÑIA OCCIDENTAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	570	2014	CCA140829FC6	CONFECCIONES CARRY, S.A. DE C.V.
IM	63	2015	CMS9206115Y2	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA SEF, S.A. DE C.V.
IM	66	2008	CDO020219D90	COPPER DOTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	527	2014	CFM140519FY6	CORPORATIVO FANRICH DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
IM	98	2015	COS130819JY2	COSUMINCAL, S.A. DE C.V.
IM	70	2013	COT091204185	COTATEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4972	2006	CHJ000406PH4	CREACIONES HJL, S.A. DE C.V.
IM	474	2015	CMJ150302VB4	CROMADORA M J M, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2749	2006	CUP820427ID9	CUPROSA, S.A. DE C.V.
IM	728	2006	DMM0506026U2	DALEO MACHINING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	222	2006	ASB940228K24	DE ANGEL PARA SU BEBE, S.A. DE C.V.
IM	484	2015	MHO150910JR5	DE MUEBLE HOSPITALITY, S.A. DE C.V.
IM	187	2013	DEC1211238Y2	DECOKREK, S.A. DE C.V.
IM	98	2013	DFA121024RF4	DELTA FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	324	2012	DTE050815915	DESA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	351	2007	DPA0511226N8	DESTILADORA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.
IM	58	2012	DQU990531EW8	DESTILERIA 501, S.A. DE C.V.
IM	463	2012	DIF060904NI2	DIFLEX, S.A. DE C.V.
IM	679	2012	DSM120828H78	DISEÑOS SM, S. DE R.L. DE C.V.
IM	211	2015	DQM131112NA7	DISHON QUERETARO MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4343	2006	EME010831KQ1	ECODYNEUET DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2804	2006	ELD9710169Q1	ELDEMA, S.A. DE C.V.
IM	3754	2006	EPA850808Q52	ELECTRONICA PANTERA, S.A. DE C.V.
IM	854	2006	EMS960716QI9	ELIAS MARTINEZ, S. DE P.R. DE R.L.
IM	529	2014	EDG140815H3A	ENGINEERING DIESEL GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

IM	257	2012	ENS111014CG4	ENSAMBLES MAC, S.A. DE C.V.
IM	42	2015	EQU0611171F3	EQUA, S.A. DE C.V.
IM	661	2009	EPE090921A76	ESON PRECISION ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	862	2006	EPE0501192J4	EVANS POWER EQUIPMENT, S.A. DE C.V.
IM	502	2011	ECU030704ES3	EXPORTADORA LOS CUATES, S. DE P.R. DE R.L.
IM	963	2006	FMG92032037A	FABRICA DE MUEBLES GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
IM	173	2012	FTR980530FB1	FAMA TRADING CO, S.A. DE C.V.
IM	240	2015	FIN000412MZ1	FAMEL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	451	2014	FMA101003A49	FIRST MANGOS, S.P.R. DE R.L.
IM	112	2015	FOL141203EK9	FLEX OIL LUBRICANTES H3, S.A. DE C.V.
IM	5013	2006	FLE950123IQ9	FLEXIPIEL, S.A. DE C.V.
IM	56	2013	FUS120225781	FOOTPRINTS USA-MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3788	2006	FOR050315M34	FORTUNA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
IM	5018	2006	FSP060314T37	FRONTERA SUR PRODUCE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	309	2015	FPM080819CK1	FROZEN PULPS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	193	2014	FLS951206MI4	FRUTAS Y LEGUMBRES LA SOLEDAD, S.A. DE C.V.
IM	3781	2006	FMA020325LX1	FRUTOS MARINOS, S.A. DE C.V.
IM	739	2013	FSI1207236H8	FUMIGACIONES Y SANIDAD INTEROSA, S.A. DE C.V.
IM	364	2014	FFO980529FN9	FUSION Y FORMAS, S.A. DE C.V.
IM	181	2015	GCP080421JN6	G57 CONSULTORIA PROFESIONAL DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
IM	408	2014	GAR110630169	GARTINTECH, S.A. DE C.V.
IM	186	2013	GCO121019CB2	GH CORPORATE, S.A. DE C.V.
IM	318	2010	GLO990603Q13	GLOPLAS, S.A. DE C.V.
IM	579	2011	GMA080728MJ0	GRANDE MINERALS AND RESOURCES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2914	2006	GOS8507042ZA	GRANERO DE ORO, S. DE P.R. DE R.L.
IM	409	2015	GFI121015JU5	GREEN FILTERS, S.A. DE C.V.
IM	4385	2006	GIE000725JH3	GRUPO INTERNACIONAL DE EXPORTACION, S.A. DE C.V.
IM	197	2013	GVF121003H49	GRUPO VITTORIO FIRENZE, S.A. DE C.V.
IM	708	2012	GSE120705GT4	GWC SERVICIO, S.A. DE C.V.
IM	622	2014	HME140909E11	HEPSIBA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5835	2006	HLI820112NG5	HERRERIA LIBERTAD, S.A. DE C.V.
IM	581	2014	HTR131104BM7	HIGHWIND TRADERS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4405	2006	HEN0001243Y8	HIRATA ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	417	2013	HRC101129LQ0	HLC REMOTE CHEMICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	38	2013	HOL121101BC7	HOLLANDAIRY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	463	2010	HMG020826BV5	HORTICOLA MONTE GRANDE, S. DE P.R. DE R.L.
IM	5944	2006	HIM051122NB0	HUMAN INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	706	2007	HME071015P63	HURST'S MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	482	2014	ISU110928P60	IB SUPPLY, S.A. DE C.V.
IM	641	2011	IJK041011LF7	IMAGEN JK, S.A. DE C.V.
IM	170	2015	IQC1309062R0	IMPORTADORA QCD, S.A. DE C.V.
IM	27	2015	IGC061204E47	IMPRESOS GRAFICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
IM	471	2014	ILW1407184C5	IMPULSORA LOGISTICA WH, S.A. DE C.V.
IM	5052	2006	IME020415LF6	IMTEC MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	78	2013	ISO111024LZ1	INDUSTRIAL SORTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	263	2015	IGN131012EU5	INDUSTRIAS GNB, S.A. DE C.V.
IM	3008	2006	IUM9609263A3	INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V.
IM	334	2012	IFS050506UX1	INTEGRADORA FRUTICOLA DEL SUR DE SINALOA, S.A. DE C.V.
IM	260	2013	IVF040615E24	INTEGRADORA VERACRUZANA DE FRUTAS TROPICALES, S. DE P.R. DE R.L.
IM	5306	2006	IBA670601E79	INVERSIONES BACCHIBAMPO, S.A. DE C.V.
IM	590	2009	JPR090807MM7	JALCOCOTAN PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	216	2009	JJR090120BG2	JJR, S.A. DE C.V.
IM	572	2012	JTE060809H96	JYCO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	493	2012	KEN041220LT9	KENLEY, S.A. DE C.V.
IM	3047	2006	KPM051115KZ4	KIMS PACKAGING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	82	2015	KME121210S47	KMCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	118	2010	KFA100218C76	KMU FARMS, S.A. DE C.V.
IM	585	2014	MDO0609115S9	LA MAS DORADA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	57	2015	RAP751211UY4	LA REFORMA AGUA PRIETA, S.A. DE C.V.
IM	25	2015	SAN070430D49	LA SANTANERA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	25	2013	LEN8910231F8	LENOMEX, S.A. DE C.V.
IM	391	2011	LMO0810019H3	LEONORS MODAS, S.A.
IM	4823	2006	LSI0105287W9	LETTER SHOP INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	599	2013	LJI100823G80	LIXIN JIXIE, S.A. DE C.V.
IM	154	2011	APM080229UP1	LOS ANGELES PLASTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	439	2015	LPA150803A58	LUMBER AND PALLETS, S.A. DE C.V.

IM	249	2013	MAJ130227RB9	MAJUAVI, S.P.R. DE R.L.
IM	558	2013	MCO120418RR0	MANEJO COMERCIAL OSIRIS, S.A. DE C.V.
IM	4828	2006	MCV991013877	MANUFACTURADORA DE CARBON VEGETAL, S.A. DE C.V.
IM	4506	2006	MIM831214F17	MAQUINADOS INDUSTRIALES DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
IM	1640	2006	MPA840627SF4	MARMOLES EL PASO, S.A. DE C.V.
IM	55	2014	MIN0902195C5	MARVINK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	443	2008	MRM9504015Q5	MATERIALES RECICLABLES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	554	2010	MYC100819DK3	MAYRA Y CONFECCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	470	2015	MPB150527KG3	MECANIZADOS DE PRECISION BONANZA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	130	2011	MEC081118I52	MECAPLASTICS, S.A. DE C.V.
IM	250	2009	MMS000918DW1	MEXICO MAQUILA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	627	2012	MCP100311KP2	MILAKAYO LOS COYOTES PRODUCE TEOTLAKUALI, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	531	2010	MIS100726126	ML INDUSTRIES DE SAN PEDRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1467	2006	MAP980305BU4	MONTAJES Y ARRENDAMIENTOS DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.
IM	497	2014	MBA140517U70	MX BAGS, S.A. DE C.V.
IM	104	2015	NFS140805IB0	NATURAL FARMER SONORA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	561	2012	NFM090326AX0	NATURE FRESH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	143	2015	NOS101104SC3	NOSTALXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	9	2014	NEF130121S41	NUTRA EARTH FUNCTIONAL FOODS, S.A. DE C.V.
IM	323	2015	OMM0805286V8	OPERADORA MIXTECA MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
IM	1947	2006	PSC930513MIA	PESCAMIL, S.A. DE C.V.
IM	5726	2006	PDE930405910	PESQUERA DELLY, S.A. DE C.V.
IM	1875	2006	PLO010911Q8A	PESQUERA LONGING, S.A. DE C.V.
IM	1872	2006	PLA991116TZ4	PLASTINOR, S. DE R.L. MI.
IM	391	2008	PAC080430MJ2	PLRS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3263	2006	PME970826H15	POLIMEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	511	2010	PGR780102V34	PROCESO GRAFICO, S.A. DE C.V.
IM	46	2009	PAH021205293	PRODUCTORA AGRICOLA HERMANOS MAGAÑA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	227	2014	PCA831205UR0	PRODUCTOS CHATA, S.A. DE C.V.
IM	114	2015	PCH061205DI8	PRODUCTOS DEL CAMPO HNOS. GOMEZ, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	241	2015	PSA050722SN7	PRODUCTOS SELECTOS DE AGAVE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	106	2011	PRO100625DQA	PRO-MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	370	2011	PME101126613	PROMOBILITY MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5370	2006	PCA860411484	PROMOTORA COMERCIAL DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.
IM	286	2015	PSA060117P5A	PROMOTORA DE SACOS, S.A. DE C.V.
IM	429	2014	PIO130222S49	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE OCC, S.A. DE C.V.
IM	616	2008	PRM060213NB7	PROYECTOS RMP, S.A. DE C.V.
IM	272	2015	PME141210K5A	PRSGROUP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	473	2015	PMU1408054B8	PULIDOS Y METALES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.
IM	1978	2006	QCM800814EJ8	QUIMICA CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	212	2015	RAU1204119QA	R&G AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.
IM	697	2013	RAL120113V81	RALOP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4600	2006	RCA951219J19	RECICLADORA CACHANILLA, S.A. DE C.V.
IM	556	2012	RSM1206299R5	RECUPERADORA SUSTENTABLE MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.
IM	189	2007	RST050609U25	RED STARR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	100	2015	RES140924J7A	RESTER SOLARI, S.A. DE C.V.
IM	12	2010	RMA910702IW1	ROAD MACHINERY CO, S.A. DE C.V.
IM	478	2015	RPM9908136J9	ROOSTER PRODUCTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	615	2008	RNE9211036YA	RUSSEK NEGRETE, S.A. DE C.V.
IM	572	2010	RSS0802214Q2	RWJ SCRAP Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	256	2013	PPP950613B99	S.C.P.P. PUNTA DE GUADARON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	348	2012	SAH090313M64	SAN ANTONIO HORTICOLA, S.A. DE C.V.
IM	305	2015	SIM1205158V4	SERVICIO PARA LA INDUSTRIA DE MANUFACTURA PEFNA, S.A. DE C.V.
IM	273	2015	SAM140923EP5	SHINSUNG AUTOMOTRIZ MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	171	2014	SIG130603458	SISTEMAS INTEGRALES GAVON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4037	2006	PPN611106BT6	SOC. COOP. DE PROD. PESQ. NICOLAS BRAVO, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	242	2013	SCP870314MC7	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA RIBERENA PUNTA DE ACAPULTITA, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	30	2013	SOF930312S16	SOFIMAX, S.A. DE C.V.
IM	495	2012	SBL100211P91	SOUTHERN BORDER LOGISTICS, S.A. DE C.V.

IM	88	2015	SME141213CS4	SPINNERET DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	360	2014	SPR070607EQ6	SPRAYLAB, S.A. DE C.V.
IM	815	2008	SME0510039E6	STARPLAST MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	96	2015	SQM140929C81	STRATOSPHERE QUALITY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	701	2007	SIN980224FP3	SUA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	523	2013	SUM110308UY8	SUMMERSEEDS, S.A. DE C.V.
IM	186	2015	TCT940614254	TCT INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	269	2015	TQM150304LR2	TECATE QUALITY MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	460	2013	TCA761203S4A	TEQUILA CASCAHUIN, S.A.
IM	182	2014	TNO990705PU6	TEQUILERA LA NORIA, S.A. DE C.V.
IM	509	2008	TCB0807027DA	TEXAS COWBOY BOOTS, S.A. DE C.V.
IM	532	2014	TMA140324AM0	TIJUANA MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	569	2013	TDI030516L26	TIRE DIRECT, S.A. DE C.V.
IM	406	2015	TEN130315KC1	TIRES ENTERPRISE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	273	2010	TFA1002163W1	TJ FRAMES & MOLDINGS, S.A. DE C.V.
IM	217	2013	TMA1303157I4	TJ METAL & COATING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	166	2015	TPL150212ILO	TOP PLATECH, S.A. DE C.V.
IM	167	2013	TAM1112169N0	TOPRE AUTOPARTS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	137	2014	TTR090914J30	TORUS TRADING, S.A. DE C.V.
IM	143	2014	TSB1403112Z3	TPE SMART BUSINESS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	151	2014	TRE130219QC5	TRANSFORM RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	510	2010	TRM0308231B8	TRANSPORTE Y RECICLAJE DE METALES SOS, S.A. DE C.V.
IM	530	2013	TUB0305283F3	TUBAC, S.A. DE C.V.
IM	442	2014	TPA0807107I2	TUBOS Y PRODUCTOS DE ALAMBRE, S.A. DE C.V.
IM	321	2014	UWO120511G57	ULTRAORGANICS WORLDWIDE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	426	2009	UMD0902111V1	UNIDADES MOVILES EL DORADO, S.A. DE C.V.
IM	169	2013	VME120921Q92	VAGAR MELONS, S.A. DE C.V.
IM	87	2011	VCI051118KR9	VERO CUERIX ITALY, S.A. DE C.V.
IM	261	2009	WLS0602144Z5	WISE LOGISTIC SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	383	2014	WDR131003TX8	WORLDWIDE DRAPERIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	675	2011	YFA111031IIA	Y2 FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	463	2015	ZFA101207PF0	ZAHÍ FARMS, S.A. DE C.V.

II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11 fracción III del Decreto IMMEX:

Programa	Número	Año	RFC	Razón social
IM	219	2012	AEN110413GX7	AGRICOLA EL ENCUENTRO, S.A. DE C.V.
IM	4218	2006	AEA8002203D6	APARATOS ELECTRICOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.
IM	659	2012	AGP101126S91	ARIELSA GRUPO PROVEEDOR, S.A. DE C.V.
IM	551	2012	ARO100224CT7	AROFISA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4956	2006	BIN950328G9A	BACUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
IM	321	2009	BSR090529U77	BAJA SAFETY RAZORS, S.A. DE C.V.
IM	3613	2006	BMA030710LW0	BC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	409	2009	BZO830622U56	BIO ZOO, S.A. DE C.V.
IM	5794	2006	BSF980813N54	BORDERS SIN FRONTERAS, S.A. DE C.V.
IM	485	2013	BMA121122VD0	BREMA MAQUIL, S.A. DE C.V.
IM	215	2014	BME1104075BA	BUNKER'S MEXICO ENERGY, S.A.P.I. DE C.V.
IM	253	2012	BMA110817534	BYSTROM MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	770	2008	CTF080610PK3	C.I. TECHNI FOAM, S.A. DE C.V.
IM	512	2008	CAB050528965	CABEFRUT, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	210	2014	CBA1210292EA	COMERCIALIZADORA BAGUEL, S.A. DE C.V.
IM	1544	2006	MET010706RJ2	COMPANIA DE METALES, S.A. DE C.V.
IM	541	2008	CIV8306084A3	CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V.
IM	632	2013	CRE850529UN8	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EQUIPO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	209	2012	CCA090730BZ9	CONSTRUCTORA CALERA, S.A. DE C.V.
IM	461	2006	CFG921214UR7	CONTINENTAL FLORAL GREENS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	573	2006	CPA9509208Z6	COTA PRODUCTORES AGRICOLAS, S.A. DE C.V.
IM	661	2006	DAS951023U74	DESARROLLO AGROPECUARIO SAN FRANCISCO, S. DE P.R. DE R.L.
IM	276	2011	DME080428K36	DIPROINDUCA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	225	2009	DMJ060922L37	DISTRIBUIDORA DE METALES Y JOYAS, S.A. DE C.V.
IM	2751	2006	DFA9707182S6	DONG FANG APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	4351	2006	ENE971201EWA	ENELME, S.A. DE C.V.
IM	650	2011	ERC110403H58	EXOTIKAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	924	2006	FES820625P21	FABRICA LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.
IM	289	2013	FSA060524DH8	FAIRTRADE SOUTH AMERICA, S.A. DE C.V.

IM	5015	2006	FME031202BE0	FJM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	104	2009	FOR010904FDA	FORMFLEX, S.A. DE C.V.
IM	40	2010	GMI070731DA5	GAN-BO MINERA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	287	2012	GLO001012CT6	GRANJA LAS LOMAS, S.A. DE C.V.
IM	249	2012	GSE0911182L7	GREEN SECRET, S.A. DE C.V.
IM	90	2015	GAB150211BB5	GRUPO ACERERO BAGDAD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	489	2012	GBR030902235	GRUPO BRAYE, S.C.
IM	711	2012	GMI120209I85	GRUPO MANUFACTURERO INDUSTRIAL GMI, S.A.P.I. DE C.V.
IM	689	2008	GMA010410GB0	GRUPO MATRIX, S.A. DE C.V.
IM	210	2010	GPI950315U87	GRUPO PISCIMEX, S.A. DE C.V.
IM	160	2009	GSM090129LT4	GRUPO SOLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4710	2006	GAM960619CJ4	GST AUTOLEATHER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4183	2006	UME7903072W8	HITACHI AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	223	2009	HIT0712179E7	HITHERMEX, S.A. DE C.V.
IM	705	2007	HAG071015TRA	HURST'S AGRICOLA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	144	2014	INV130618AC0	IMPORTADORA NACIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V.
IM	5318	2006	IPM9102023S7	INDUSTRIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS, S.A.
IM	4420	2006	IAP990106BY0	INDUSTRIAS APON, S.A. DE C.V.
IM	1250	2006	IKI741217NE1	INDUSTRIAS KIRKWOOD, S.A. DE C.V.
IM	1336	2006	ITR050518498	INDUSTRIAS TEXTILES DEL RIO BRAVO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1348	2006	JBM870101UH5	J B MARTIN, S.A. DE C.V.
IM	482	2013	MET110315MA8	MADERAS ESTUFADAS Y TRATADAS PARA EXPORTACION, S.A. DE C.V.
IM	194	2015	MMA111013QJ7	MAQUILA MAGNIFICO, S.A. DE C.V.
IM	1508	2006	MCM9204298R9	MAQUILADORA CHAMBERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1542	2006	MES871007M44	MAQUILAS ESLAVA, S.A. DE C.V.
IM	189	2013	MEG1106219H1	MEGAFLUJO, S.A. DE C.V.
IM	3141	2006	MME971205KXA	MERITOR MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	90	2010	MFP000818AIA	METALES FINOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	3122	2006	MLA930219ED7	MEXIALOE LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
IM	635	2013	MCI040811BJ4	MINERA CHICHIMECA, S.A. DE C.V.
IM	524	2011	NBW1106213Z8	NTH WORKS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	100	2012	OLE821115MR8	OLEFIN, S.A. DE C.V.
IM	5877	2006	PRI961009HV5	PRIME ART, S.A. DE C.V.
IM	119	2015	PPO140804DM1	PRIME POLYMERS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	195	2012	PMM110922KU8	PROCESOS DE MANUFACTURA Y MEJORA CONTINUA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	206	2012	PDD111212HQ1	PRODUCTOS DECORATIVOS DE AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	16	2013	PDY021204L40	PRODUCTOS DEPORTIVOS DE YUCATAN, S.A. DE C.V.
IM	73	2012	PMM110920EK1	PRODUCTOS MARINOS MOON, S.A. DE C.V.
IM	345	2014	PIH110809V81	PROYECTO INTEGRAL HUMANO MEDIOAMBIENTAL, S.A. DE C.V.
IM	285	2010	RAV080805F73	RAVENTEAM, S.A. DE C.V.
IM	255	2012	RPM101011UG1	RECICLADOS PLASTICOS Y METALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	3339	2006	ROG0406175G8	ROGUPE, S.A. DE C.V.
IM	80	2012	SDT110803NL3	SAN DIEGO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
IM	28	2012	SAN0609074X7	SANIMEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	323	2012	SBH110517LZ7	SERVI BHS, S.C.
IM	9	2013	SLA110330FWA	SERVICIOS LAND, S.C.
IM	589	2012	STD100514UL1	SERVICIOS TELEFONICOS DYP, S.C.
IM	65	2013	STH111205G32	SERVICIOS TELEFONICOS HBS, S.C.
IM	3	2013	SWY110525V52	SERVICIOS WYD, S.C.
IM	2163	2006	SME950920BM1	STARMATIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4114	2006	SME021202L62	STONEWEAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	298	2009	TIN081127GX7	TEKMET INTERNATIONAL, S. DE R.L.
IM	5891	2006	TEK860113HVA	TEKNIK, S.A. DE C.V.
IM	2248	2006	TDJ980729ER2	TEQUILA DON JULIO, S.A. DE C.V.
IM	458	2013	TME9105308B5	TRANSPORTACION MECANIZADA, S.A. DE C.V.
IM	505	2015	TEX150805AL5	TRIPI EXIM, S.A. DE C.V.
IM	4697	2006	VSP950807L95	V S PRECISION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	346	2015	XMD150213F37	XBS MEXICO DISPOSITION SUBSIDIARY, S. DE R.L. DE C.V.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.